

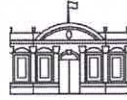


Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Misiones

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN Y ASISTENCIA
INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PODER JUDICIAL - SUPERIOR TRIBUNAL
DE JUSTICIA - Y EL MINISTERIO DE ECOLOGÍA Y RECURSOS NATURALES
RENOVABLES.**

En la ciudad de Posadas capital de la Provincia de Misiones, a los 12 días del mes de agosto del año 2021, en la Sala de Acuerdos del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Misiones, sito en Av. Santa Catalina N°1735, comparecen la Sra. Presidente del Excmo. Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Misiones, Dra. Rosanna Pía Venchiarutti Sartori DNI. N° 14.335.285, con domicilio en Av. Santa Catalina N°1735 y el Lic. Mario Ramón Vialéy D.N.I. N° 17.562.454 en su carácter de Ministro Secretario del Ministerio de Ecología y Recursos Naturales Renovables, con domicilio en la Calle San Lorenzo 1538, ambos de la Ciudad de Posadas-Misiones, con el objeto de establecer las bases y condiciones del presente convenio marco de COLABORACIÓN, COOPERACIÓN Y ASISTENCIA INTERINSTITUCIONAL, sujeto a las siguientes cláusulas.

PRIMERA: OBJETIVO.- El presente convenio tiene por objeto propender a la mejora en la gestión en aras de alcanzar a la más elevada calidad institucional y gobernabilidad en un Estado de Derecho, para el máximo rendimiento en la prestación de los servicios brindados por el Ministerio de Ecología y Recursos Naturales Renovables y el Poder judicial, cada uno en sus esferas de actuación y competencias respectivas, para llevar a cabo de manera conjunta, actividades de concientización e innovación que resulten de interés común para el desarrollo potencial de ambas instituciones y que contribuyan al fortalecimiento en materia de Ambiente, Biodiversidad y de Áreas Naturales Protegidas en el marco de lo establecido por las normativas vigentes. En particular, con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) 7, 11, 12 y 13, y Ley Yolanda, con el fin de fortalecer la labor interinstitucional de



Misiones
PROVINCIA



SEGUNDA: MARCO DE ACCIONES. - A los fines expuestos en la cláusula primera las partes acuerdan colaborar, cooperar, asistir e implementar aquellas herramientas que sean de interés común, que involucren intercambios de experiencia, información, protocolos de trabajo, formación y capacitación de sus recursos humanos, investigación, gestión y la utilización de herramientas de las tecnologías de la información y de las comunicaciones que se desarrollen en un marco de actuación común. Por ello, las partes asumen el compromiso de brindarse una amplia y sostenida asistencia en todas las áreas que fuere menester a los fines del cumplimiento de los objetivos y propósitos del presente convenio.

/.

/.

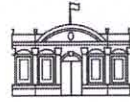
TERCERA: ACCIONES DE CAPACITACIÓN. - En virtud del presente Acuerdo, las partes favorecen las acciones conjuntas, y colaborativas para realizar tareas de capacitación de los operadores, estableciendo mejores criterios de gestión que favorezcan una actuación eficaz de administración de justicia, todo lo cual se realizará a través del Centro de Capacitación y Gestión Judicial “Dr. Mario Dei Castelli”.

CUARTA: ACTAS COMPLEMENTARIA. - A los fines de la implementación del presente, el Ministerio de Ecología y Recursos Naturales Renovables y el Poder Judicial de la Provincia, asumen y acuerdan suscribir Actas Complementarias para la consecución y regulación operativa de los fines y proyectos perseguidos por este convenio, donde cada área pertinente actuará en coordinación con las demás para un mejor seguimiento de las acciones a desarrollar.

QUINTO: AUTONOMÍA – RESPONSABILIDAD. - En toda circunstancia que tenga relación con el presente convenio, las Partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, cuidando de preservar la división republicana de poderes. Asimismo, asumirán las responsabilidades que correspondan en el ámbito de sus respectivas competencias.

SEXTO: PROCEDIMIENTO EN CASO DE DESACUERDO. - Las Partes manifiestan que, en caso de desacuerdo o desinteligencia, se comprometen a resolverlo directamente y

de lo contrario, entre ellos mediante el diálogo interinstitucional.



Misiones
PROVINCIA



SÉPTIMO: DURACIÓN. - El presente convenio tendrá una vigencia de dos (2) años a partir de la firma del mismo, renovándose en forma automática por un periodo más, salvo que alguna de las partes proceda a denunciar el mismo mediante notificación fehaciente a la otra parte, con un mínimo de treinta (30) días de anticipación. En tal caso, el “Poder Judicial” y el Ministerio de Ecología y Recursos Naturales Renovables a través de sus representantes respectivos, se consultarán a fin de determinar las acciones necesarias para concluir las tareas pendientes de ejecución.

OCTAVA: Para los efectos derivados del presente convenio, las partes constituye domicilio legal en los mencionados precedentemente. -

//.

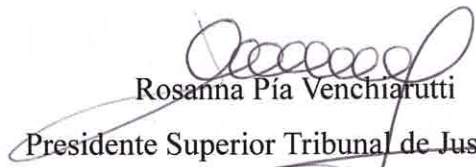
//

En Prueba de conformidad se firman Dos (02) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.


Lic. Mario Ramon Viale

Ministro Secretario de Ecología y R.N.R.

Provincia de Misiones


Rosanna Pia Venchiarutti

Presidente Superior Tribunal de Justicia

Provincia de Misiones